



**APROXIMACIONES DESDE EL TRABAJO
SOCIAL:
LEY GENERAL BÁSICA DE
SERVICIOS SOCIALES**

**RESUMEN
EJECUTIVO**

Versión 02 (28.09.2020)

www.cgtrabajosocial.es

INDICE

0. CONSIDERACIONES PREVIAS CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL

- GARANTIZAR EL DERECHO A LOS SERVICIOS SOCIALES POR LA CIUDADANIA
- FIRME ALIANZA POR LA DEFENSA DEL ESTADO DE BIENESTAR
- LEY GENERAL BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES
- SE REQUIERE COMPLEMENTAR LA ARQUITECTURA DEL ESTADO DE BIENESTAR CON NUEVAS LEYES
- AVANCE DE UNA CRISIS SOCIAL ACUMULADA
- CUMPLIMIENTO DE LOS ODS

1. SITUACION ACTUAL DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

- SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL: SISTEMA PÚBLICO SERVICIOS SOCIALES

2. LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA CON LA LEY DE DEPENDENCIA

3. LEY GENERAL BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES.

PROPUESTAS DESDE EL TRABAJO SOCIAL

0. CONSIDERACIONES PREVIAS

CONSEJO GENERAL DEL TRABAJO SOCIAL

GARANTIZAR EL DERECHO A LOS SERVICIOS SOCIALES POR CIUDADANÍA: COLOCAR EN LA CENTRALIDAD DE LA LEY, A LA CIUDADANÍA EN SITUACIONES DE NECESIDAD SOCIAL.

La creación de una **Ley de Servicios Sociales** ha de ser una Ley General del Derecho de la Ciudadanía a cuyo contenido y cartera de prestaciones y servicios den respuesta a las situaciones de vulnerabilidad social, convivencial o relacional en cualquier parte del territorio español, a través de una red pública.

En los últimos años, los y las profesionales del Trabajo Social nos estamos encontrando con que la misión de los Servicios Sociales se ha desdibujado. Cada vez más nuestra atención profesional es de naturaleza paliativa. Funcionamos casi exclusivamente como dispensadores de recursos y prestaciones que priman la atención individual frente a la grupal o comunitaria, deslegitimando con ello el proceso de intervención social y el trabajo comunitario y preventivo.

El Sistema de Servicios Sociales debe estar orientado a lograr la interacción humana adecuada que, vinculada a un contexto, a un ciclo y a un proyecto vital, favorezca la inclusión social, la autonomía y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos. Su misión es la promoción, protección y atención de las necesidades derivadas del inadecuado estado de la interacción de las personas, grupos o comunidades, con origen en situaciones de desprotección, emergencia social.

- **El Sistema Público de Servicios Sociales es el único de los pilares del Estado de Bienestar que carece de una Ley General Básica que establezca un marco de actuación común, reconozca y garantice la Protección Social de la ciudadanía ante las situaciones de vulnerabilidad o riesgo social a las que han de dar cobertura los Servicios Sociales.** Se constata que al menos, existen **34 Leyes Estatales Sectoriales que regulan determinados derechos en materia de Servicios Sociales; 17 Leyes de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas**, que regulan su propio Sistema de Servicios Sociales, con requisitos de aplicación condicionados a la pertenencia de la *población* a su propia Comunidad; a su vez, existe un **Plan Nacional Concertado de prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales**, que vincula y regula el régimen de funcionamiento de los tres ámbitos organizativos, estatal, autonómico y local, fijó un Pacto de Estado que regula la organización, las prestaciones básicas, los equipamientos que se desarrollan en todas las Comunidades Autónomas y que propició el impulso del sistema y su financiación, constituyendo, sin duda, el germen de inicio del desarrollo competencial y financiero en el ámbito social. Se da la paradoja de que este profuso desarrollo legislativo en materia de derechos a Prestaciones de Servicios Sociales coexista en la actualidad, con un **alarmante déficit respecto a la garantía de aplicación real y efectiva del derecho de la ciudadanía a los Servicios Sociales, lo que exige la aprobación de una Ley General Básica** que reconozca y garantice el derecho de la ciudadanía a los Servicios Sociales y establezca las bases y coordinación del Sistema Público de Servicios Sociales, como un pilar del Estado de Bienestar.
- Los Gobiernos de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, han de asumir la competencia de garantizar la ejecución de los derechos de la ciudadanía.

Y no podrán limitar, ni invalidar dichos derechos, imponiendo normas que establezcan determinados requisitos excluyentes que, entre otros, se practican mayoritariamente en la actualidad, por vía normativa:

- Redefinición de “*derechos de servicios sociales*” reconocidos a la ciudadanía en las Leyes Estatales Sectoriales existentes, y su reconversión en “*prestaciones complementarias*” condicionando su ejecución a “*disponibilidades presupuestarias*” que en la práctica invalida la aplicación del derecho. La Ley General Básica de Servicios Sociales, deberá definir en concreto el **Catálogo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, a las que da derecho la propia Ley, como derechos subjetivos que ha de garantizar el Sistema Público de Servicios Sociales a toda la ciudadanía**, en el ámbito de las competencias de ejecución que corresponden a las Administraciones Públicas.
- Establecimiento de *periodos de empadronamiento en los municipios de cada Comunidad Autónoma*, como requisito para la aplicabilidad de los derechos reconocidos en la Ley de cada Comunidad. Se ha de tener muy en cuenta que **los derechos de ciudadanía son de aplicación en todo el territorio español**, sea cual sea su lugar de residencia y/o empadronamiento. La ciudadanía tiene derecho de libre circulación y residencia en el conjunto del territorio español, sin que ello pueda anular, mermar, o perjudicar la efectiva aplicación de sus derechos reconocidos por legislación estatal.
- **Toda la ciudadanía ha de tener derecho al acceso a las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales definidas en la Ley, cuando su aplicación sea necesaria para tratar las situaciones de necesidad social en la convivencia.** Pudiendo diferenciar las prestaciones esenciales de las normalizadoras, definidas las primeras como de obligado cumplimiento y garantizadas como derecho subjetivo.
- Son las situaciones de carencias o déficits en la protección, promoción y atención a las necesidades sociales derivadas de la inadecuada interacción de personas, grupos o comunidades, lo que conduce al bien protegible que el sistema debe garantizar.
- La Comisión Europea, en su comunicación sobre la aplicación del programa comunitario de Lisboa sobre los servicios sociales de interés general en la Unión Europea, de 26 de abril de 2006, define los servicios sociales como aquellos prestados directamente a las personas, que ejercen una función de prevención y de cohesión social y que tratan de facilitar la inclusión en la sociedad, y de garantizar la realización de sus derechos fundamentales. Asimismo, establece como objetivos de los servicios sociales proteger contra los riesgos y dar apoyo a las familias; salvaguardar los derechos humanos fundamentales; contribuir a la no discriminación, reforzando la igualdad; proteger a las personas coadyuvando a la mejora de sus condiciones y calidad de vida, garantizar su autonomía personal y facilitar la plena participación social.
- Igualmente vienen definidos los principios y los derechos en el Pilar Europeo de Derechos Sociales, aprobado conjuntamente por el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea el 17 de noviembre de 2017.
- Hasta la fecha las políticas de proximidad en los Servicios Sociales son aquellas que nos permiten ajustar el sistema a las necesidades de su entorno, detectándolas, pero también identificando y

dinamizando los recursos de la propia comunidad. Los conflictos de competencias quedarían deslegitimizados, si se regula esta Ley General Básica, desde la perspectiva de la desconcentración territorial y del derecho de la ciudadanía a la protección de los Servicios Sociales, como un derecho exigible por parte de la ciudadanía ante el Tribunal Constitucional.

- Los conflictos no se producen por causa de “*el bien a proteger*”, no es precisamente la persona en situación de desamparo, por la que se han producido los reiterados recursos ante el Tribunal Constitucional, sino por el contrario, son las Administraciones Públicas las que promueven recursos entre sí, como “*conflicto de poder*” por asumir una competencia que, en determinadas situaciones, se abandona la función que la legítima. Asumir consecuentemente este problema desde la perspectiva del derecho de la Ciudadanía a la Protección Social de los Servicios Sociales, requerirá reconocer también, el ***derecho de Amparo de la Ciudadanía ante el Tribunal Constitucional***.
- Para el reconocimiento del derecho al Sistema de Servicios Sociales se requiere tanto en las leyes Estatales Sectoriales como en las Leyes de Servicios Sociales de las Comunidades Autónomas, del “***diagnostico social y de la prescripción profesional del Trabajador/a Social, Profesional de Referencia del Sistema Público de Servicios Sociales***”. No hay homogeneidad a este respecto en las Leyes de Servicios Sociales de las CCAA. La Ley General Básica deberá también **regular estas Funciones Profesionales** para garantizar a la ciudadanía la atención social profesionalizada, que conlleva la aplicación del derecho en función de las situaciones objetivas de necesidad social, evitar toda discrecionalidad, prevenir el clientelismo y paternalismo social que conduce a la utilización de las personas en situación de necesidad, como rehenes de poderes sociales y/o institucionales, en base al dominio de los recursos aplicables a necesidades sociales básicas. **La Ley, por tanto, ha de garantizar la no exclusión, la protección y autonomía personal y el acceso a la aplicación del derecho, e invalidar cualquier otro requisito que no sea el Diagnostico Social, la Prescripción Profesional para tratar las situaciones de necesidad objeto de la atención social, y el consiguiente Proyecto de Intervención Social que ha de prestar el Sistema Público de Servicios Sociales, así como el profesional de referencia del sistema el/la trabajador/a social.**

FIRME ALIANZA POR LA DEFENSA DEL ESTADO DE BIENESTAR

Es necesaria la recuperación de políticas sociales basadas en los derechos de ciudadanía y en la dignidad personal, con objeto de avanzar en la construcción y desarrollo del construir el Estado Social de Derecho. Poniendo en marcha y fortaleciendo nuevos mecanismos de coordinación y colaboración entre las diferentes administraciones: estatal, autonómica, provincial y local, junto con los colectivos profesionales, sindicales y las entidades del tercer sector, poniendo en valor el potencial de cada uno de ellos como unidades de acción.

La mejora de la calidad de vida y de los niveles de bienestar requieren de políticas integrales en distintas materias para promover la autonomía y el desarrollo personal, familiar, relacional, así como niveles de protección y seguridad.

Los derechos sociales, son un instrumento de lucha contra la desigualdad y la exclusión social. Debemos mantener la protección social en los Cuatro Pilares del Estado de Bienestar: Sanidad, Garantía de Rentas y Pensiones, Educación y Servicios Sociales, logrando la universalización de los derechos sociales

que atiendan a toda la ciudadanía en situación de necesidad y, garantizando por ley, la financiación en todos los Sistemas de Bienestar Social.

Procede colocar, entre las prioridades de la agenda política, el derecho de la ciudadanía a las prestaciones básicas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de apoyo a la convivencia personal y social, cuya protección social compete al Sistema Público de Servicios Sociales. Con ello, se permitirá abordar consecuentemente, la necesaria coordinación e integración del conjunto de los Pilares del Estado de Bienestar, para un tratamiento integral de las necesidades básicas de la ciudadanía, lo que requiere a su vez culminar la arquitectura del Bienestar Social.

LIBRO BLANCO

Es necesario que los derechos considerados como subjetivos en las distintas legislaciones de las comunidades autónomas también lo sean en la normativa estatal para garantizar unos mínimos de calidad, equiparación de derechos, servicios y prestaciones, criterios técnicos igualdad en las condiciones de acceso y en los servicios en todo el territorio estatal. Es esencial la voluntad política para elaborar una propuesta legislativa que lidere el proceso de encuentro y debate, a través de la elaboración de un **Libro Blanco**, con una consulta amplia a todos los sectores sociales, incluyendo a las personas usuarias y con un proceso democrático en el que podrían basarse las líneas fundamentales de las políticas de Servicios Sociales.

El libro blanco, constituirá un instrumento eficaz de trabajo, que permita contextualizar el diagnóstico actual del Sistema de Servicios Sociales, y las alternativas de actuación enmarcadas en una Ley General Básica de Servicios Sociales.

LEY GENERAL BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES

Los Servicios Sociales requieren la misma visibilidad y empoderamiento gubernamental que el Sistema Sanitario, el de Seguridad Social, y el de Educación, que en conjunto constituyen los cuatro Pilares del Estado de Bienestar Social, al objeto de garantizar la **Responsabilidad de los Poderes Públicos en la aplicación efectiva de los derechos sociales reconocidos para la cobertura de las necesidades sociales básicas de la ciudadanía**, en aplicación de las respectivas competencias de cada uno de estos cuatro Pilares del Estado de Bienestar Social.

Sin un Sistema Público de Servicios Sociales establecido en el ámbito del poder del Estado con sus competencia y funciones claramente definidas para su implementación en el conjunto de las Administraciones Públicas, **no es factible la ejecución efectiva de los derechos sociales** que específicamente le competen, que requieren de financiación pública y cobertura de atención social pública profesionalizada, para no ser solamente instrumentos de previsión y protección, sino también de prevención y de promoción de la calidad de vida.

Planteamos la necesidad de un **Pacto de Estado por los Servicios Sociales y la Promoción y Atención Social**, como una estrategia estatal que apueste por los Servicios Sociales públicos mediante una Ley General Básica de Servicios Sociales.

SE REQUIERE COMPLEMENTAR LA ARQUITECTURA DEL ESTADO DE BIENESTAR CON NUEVAS LEYES, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LOS SERVICIOS SOCIALES COMO UN PILAR DEL ESTADO DE BIENESTAR SOCIAL

Sin esta ley el Estado de Bienestar Social queda incompleto. Se hace evidente en el resto de los Sistemas Públicos del Estado de Bienestar, el hecho de que, aunque los derechos en Educación o en Sanidad, estén universalizados, la ciudadanía no accede a determinados derechos universales, cuando se encuentra en situaciones de vulnerabilidad o riesgo social necesidad social que hacen inviable su acceso. El absentismo escolar de menores en situaciones de deestructuración o desprotección familiar; el sinhogarismo de personas con enfermedad mental; el aislamiento social de personas en situación de dependencia; son algunos ejemplos sobre hechos sociales muy graves cuando las personas carecen de una eficaz y efectiva Protección Social de los Servicios Sociales, que cuestionan el funcionamiento y credibilidad de la capacidad del conjunto de los pilares del Estado de Bienestar.

AVANCE DE UNA CRISIS SOCIAL ACUMULADA

La fortaleza de una sociedad radica en los recursos sociales del que dispone la propia comunidad para hacer frente a las eventualidades. Cuando todo falla, como ha pasado ahora, el pilar que sostiene el sistema es su propia **organización social**. En este caso, han sido esenciales las labores de los cuerpos de seguridad, los avituallamientos de nuestras estructuras para hacer frente a cualquier incidencia, el sistema sanitario, sus capacidades internas para hacer frente, el sistema educativo, el sistema de protección social, judicial, etc, y hemos dejado ver nuestras debilidades sociales. Cuando nos sentíamos en un país avanzado y poderoso hemos visto como detrás de esa imagen se vislumbraba la asombrosa realidad de nuestros sistemas.

Privatizaciones en Servicios Sociales a partir de 1996.

Se implanta una política neoliberal bajo el lema “donde hay una necesidad, hay una oportunidad de negocio” que conlleva la transferencia de créditos del presupuesto de Servicios Sociales hacia la financiación a instituciones con fines lucrativos, desarrollándose entre otros el llamado “Negocio de oro de las Residencias de Servicios Sociales de Atención a Mayores”, donde el suelo lo ponen Ayuntamientos, la inversión de la construcción de las Residencia se subvenciona por las Cajas de Ahorros, y la gestión se privatiza mediante convenios que en determinados casos alcanzan periodos entre 50 y 70 años de vigencia. La Administración Pública financia un elevado % de plazas fijas en este tipo de residencias, asumiendo su coste en algunas de ellas, incluidas las plazas que no lleguen a ocuparse. A su vez, se instala el déficit de la financiación en el propio Sistema Público de Servicios Sociales, a pesar de los déficits alarmantes en la aplicación de ratios profesionales demandada por el Consejo General del Trabajo Social para una atención de calidad.

Crisis financiera internacional de 2008. Recortes Sociales de 2012-13.

Se destruyen en los años 2012 y 013, 56.000 empleos de profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales, con un gran déficit de financiación del Plan Concertado de Corporaciones Locales de Atención Primaria, así como en la cobertura de atención a personas en situación de dependencia.

Colapso de los Servicios Sociales en el contexto de la Pandemia por el Covid-19, marzo 2.020.

Los Centros de Servicios Sociales Municipales, responsables de la Atención Primaria, que a su vez son los que sostienen las estructuras básicas del conjunto del Sistema Público de Servicios Sociales quedan

cerrados en muchos municipios, a pesar de su calificación como Servicios Esenciales.

Otros dispositivos que son elementos fundamentales en la protección y atención a las personas o familias están ausentes, tales como centros de día, centros escolares, centros de menores, centros de discapacidad, centros de salud mental, etc

Se colapsa la Atención Social telemática, especialmente por carencia de cobertura de necesidades básicas en el hogar. Las Citas de Emergencia Social (que no se disocian en emergencias sanitarias, educativas, legales, etc) se acumulan sin respuestas proporcionales a la urgencia especialmente por carencia de alimentos. Y muchos Ayuntamientos, con honorables excepciones, hasta mayo no se inicia la aplicación efectiva de las Ayudas Económicas no periódicas de Emergencia Social.

Las redes comunitarias y relacionales también se muestran dañadas por la pandemia, y todos estos elementos visibilizan las debilidades del Sistema de Servicios Sociales, y la necesidad de fortalecer su esencia y misión fundamental.

Declaración del Relator Especial de las Naciones Unidas

En la declaración del Relator la sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Philip Alston, de 7 de febrero de 2020 señalaba que la recuperación después de la recesión ha dejado atrás a muchas personas. Indicaba que España tenía grandes desafíos un alto nivel de paro, un desempleo juvenil crónico, una crisis de vivienda de proporciones inquietantes, una profunda pobreza generalizada, disposiciones de protección social en gran medida inadecuadas, un sistema educativo segregado y cada vez más anacrónico, políticas fiscales que brindan muchos más beneficios a los ricos que a los pobres, y una mentalidad burocrática profundamente arraigada en muchas partes del gobierno que valora los procedimientos formalistas por encima del bienestar de las personas.

CUMPLIMIENTO DE LOS ODS

La Ley debe recoger el compromiso común y universal, con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

Los Estados miembros de la Naciones Unidas se han comprometido al cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), 169 metas en las que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza. Desde todas las esferas económica, social y ambiental, se han de regir de desarrollo mundiales en los próximos años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.

1. SITUACION ACTUAL DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES

La situación de crisis tras la pandemia por Covid-19 está produciendo un aumento de la desigualdad, la pobreza y la exclusión social, que genera un incremento de la demanda de servicios y prestaciones, fundamentalmente en el ámbito manutención, suministros, apoyo en mantenimiento de su vivienda habitual, y se dispara la cobertura de la atención domiciliaria y de servicios de proximidad, por ello son más necesarios que nunca los Servicios Sociales. Son una inversión, imprescindibles para garantizar una convivencia personal positiva y que no quiebre la cohesión social. Justicia social frente a la beneficencia y asistencialismo.

LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA.

- Crecimiento exponencial de demandas por necesidades sociales básicas.
- Colas del hambre.
- Peticiones de personas sin hogar para la cobertura de alojamientos alternativos a las que no ha podido darse cobertura.
- Exclusión Sanitaria de las personas mayores que conviven en Residencias o centros de día.
- Inviabilidad para conciliación vida familiar y laboral, especialmente cuando los dos progenitores estaban en servicios esenciales y los/as abuelos/as en aislamiento en sus respectivos domicilios por el confinamiento.
- Carencia de cobertura de protección a las mujeres y sus hijos/as, víctimas de violencia de género.
- Ausencia de un Plan de Atención socio-familiar en los procesos de despedida y duelo de las personas fallecidas por coronavirus.
- Exclusión educativa de niños con discapacidad, en el proceso de desescalada, por carencia de refuerzos de personal para el cumplimiento de las medidas de cuidados, contención y distancia social.
- Detrimiento de población en calle (al establecerse dispositivos de acogida de urgencia), e incremento de índices de atención social a enfermedades mentales, dependencia, familias desestructuradas, asentamientos chabolistas, inmigrantes, etc.
- Visibilidad de la soledad de la población, ante la ausencia de redes de apoyo o dispositivos que permitían cierta contención de las situaciones de riesgo o vulnerabilidad social, y donde los servicios sociales, fueron el principal sostén junto con el sanitario.
- Inaplicabilidad de la Prestación de Ayuda a Domicilio a personas que viven solas y fallecen en sus hogares.
- Aislamiento digital por carencia de dispositivos electrónicos, lo que imposibilita a su vez el acceso a solicitudes de cobertura social para las que se exige dichos dispositivos.
- Incorporación de usuarios/as que no había accedido antes del periodo covid 19, al sistema de servicios, incrementando exponencialmente el volumen de atención social.
- Indefinición del perímetro de intervención de los Servicios Sociales, incorporando demandas de otros sistemas ausentes.
- Déficits en los servicios de atención inmediata y servicios específicos o especializados que bloquean el sistema principal de puerta de entrada, como son los servicios sociales comunitarios básicos.
- Atomización, fragmentación de las prestaciones y del sistema en detrimento de la intervención social.

RESOLVER URGENTEMENTE LO QUE NO PUEDE ESPERAR

En Servicios Sociales se ha puesto de manifiesto la necesidad urgente de desarrollar planes, programas, protocolos de actuación y medidas para resolver los problemas generados en el contexto de la pandemia del coronavirus. Entre otros se destacan:

- Mantenimiento y desburocratización, de las Ayudas de Emergencia Social de los Ayuntamientos equiparándolas como prestaciones esenciales, no ayudas sujetas a subvenciones que bloquean el sistema, y la inmediatez en la cobertura de la necesidad. Facilitar a los interventores que las Ayudas Económicas de Subsistencia no se sometan a la burocracia que imponen los requisitos de la Ley de Subvenciones.
- Créditos ampliables para prestaciones de emergencia social

- Refuerzo de unidades de Emergencia Social (Ofreciendo servicios de atención inmediata y criben la emergencia de la urgencia social, también en situación de calle) en los Centros de Servicios Sociales de Atención primaria.
- Refuerzo de las plantillas, aplicación urgente de la Ratio de 1x1700, para Trabajadores/as Sociales de Atención Social Primaria en los Centros de Servicios Sociales Municipales.
- Reconocer como figura de autoridad pública a los y las trabajadoras sociales que ejercen sus funciones en cualquier ámbito de intervención.
- Consolidación de la red de equipamientos cívicos como agentes comunitarios claves.
- Plantear formulas asociativas o conveniadas para la realización de prestación de servicios públicos, con la derivación de gestión de prestaciones en el plano de prestadores directos, al tejido social y entidades del tercer sector
- Financiación urgente de la aportación del Estado, equivalente a la aportación de las Corporaciones Locales, para dar cobertura al Plan Nacional Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales Geriátrica normalizada en Ambulatorios y Hospitales.
- Creación de servicios autonómicos de emergencias y urgencias sociales: para catástrofes y mientras prevención y urgencias sociales donde no haya servicio.
- Refuerzo sanitario en las Residencias y otros centros residenciales
- Alternativa Residencial urgente a Personas Sin Hogar, previo al cierre de los Alojamientos de emergencia.
- Incorporar el SAAD dentro del sistema de servicios sociales, y no tal y como se ha venido desarrollando que dependencia bloqueo el sistema de Servicios Sociales.
- Cobertura de financiación de las prestaciones de Servicios Sociales para las de Atención Social a las personas en situación de Dependencia.
- Desarrollo de los Centros de Acogida de tratamiento integral para mujeres y sus hijos, víctimas de violencia de género
- Definir carteras específicas de servicios y prestaciones y de atención social a sectores concretos, familia, menores, mayores, etc
- Reforzar la atención comunitaria en la salud mental
- Servicios de fomento de la innovación, investigación y formación

SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL: SISTEMA PÚBLICO SERVICIOS SOCIALES

Durante más de 30 años se ha logrado un avance significativo en el proceso de implantación de los Servicios Sociales, como expresión de la voluntad democrática y social. La atención a las necesidades realizadas por los Servicios Sociales ha venido reduciendo desigualdades y exclusión, contribuyendo a la cohesión social.

Los Servicios Sociales resultan imprescindibles para dar respuesta a los problemas relacionales, de autonomía, integración, así como a la cobertura de necesidades personales y sociales de la comunidad en general, siendo su bien protegible atenuar dichas necesidades o déficits.

Los Servicios Sociales son el referente principal del sistema de protección social. Partimos de una posición debilitada ante la crisis sanitaria y social, derivada de la pandemia de la Covid 19, nos sorprende en un momento, donde el sistema se encuentra disperso, infradotado y con graves afectaciones, que limitan su desarrollo, estabilización y avance en un sistema de derechos.

La crisis nos obliga a repensar el papel del sector público y la demanda que entra en los servicios sociales comunitarios, como puerta de entrada del sistema, nos sitúa ante un incremento exponencial de la demanda, burocratización de sus estructuras y prestaciones y esto no fue parejo a los necesarios refuerzos ni financiación, previsión y reconfiguración de los mismos.

La crisis paralizó el resto de sistemas, pero no el social, y el confinamiento de la población causó un impacto en el sistema, afectando directamente a la capacidad de intervención e interacción frente a la

cobertura de garantía de prestaciones y subsidios La población nos sitúa nuevamente como sistema facilitador de cobertura de necesidades económicas, al ser un sistema de carácter esencial y al que remitían desde otros sistemas ausentes (educativo, empleo, vivienda, etc) para dar respuesta a las múltiples necesidades sociales.

Esta situación, visibiliza la necesidad de volver a situar al sistema donde le corresponde, tanto a nivel estructural como funcional, y apostar por un escenario difícil y complejo, pero donde lo relacional, personal y comunitario estén más presentes que nunca, y ello pueda reflejarse en un marco normativo de mínimos a nivel estatal.

Es necesaria la declaración de los Servicios Sociales como derecho subjetivo y como servicio público esencial y de interés general. La necesidad manifiesta de este hecho está legitimada por las grandes desigualdades y desequilibrios territoriales en las distintas Comunidades Autónomas, tanto en el reconocimiento de los Servicios Sociales como derecho subjetivo, como en la inversión que desde los gobiernos autonómicos se realiza, así como en la posterior provisión de los servicios y prestaciones del sistema.

Del mismo modo que sucede con el Sistema de Protección Social de Educación o Sanidad, el Sistema de Servicios Sociales requiere de una fuerte apuesta por homogeneizar la radiografía española, no únicamente en materia económica, sino también en lo que respecta a su reconocimiento como derecho subjetivo, su organización funcional, competencial y territorial.

CUÁLES SON LAS POTENCIALIDADES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES Y SU CONTRIBUCIÓN PIONERA AL TRATAMIENTO DE NUEVOS DERECHOS SOCIALES

- **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DEPENDENCIA.**
- **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO**
- **PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIAS Y MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN SOCIAL**
- **INSTRUMENTO FUNDAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS LEYES Y PLANES SECTORIALES.**
- **COBERTURA DEL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS PLANES DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL.**
- **INSTRUMENTO FUNDAMENTAL PARA EL ABORDAJE E INTERVENCIÓN SOCIAL A LAS SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL**
- **EL SISTEMA DE SERVICIOS SOCIALES COMO GENERADOR DE EMPLEO INTENSIVO EN SERVICIOS PERSONALES.**
- **CONTRIBUCIÓN AL REFUERZO DE RESPUESTAS DE PROXIMIDAD, E INSTRUMENTO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO COMUNITARIO**

Una de nuestras mayores fortalezas del trabajo social es que formamos parte de la estructura de la Administración Pública donde hay trabajadores/as sociales en los 8.140 municipios del Estado, interviniendo y acompañando los procesos personales y familiares de la ciudadanía, así como colaborando con la Administración más próxima a la ciudadanía, los Ayuntamientos. Los y las trabajadoras sociales somos la puerta de entrada a los Servicios Sociales. Somos sistema generador de empleo, un yacimiento de empleo intensivo en servicios personales.

Para desarrollar este potencial hay que revisar, reflexionar, analizar, proponer, corregir y reforzar:

- **Financiación del Sistema Público de Servicios Sociales.** Establecer garantías de financiación adecuada y suficiente para la cobertura de las prestaciones establecidas con carácter de derecho subjetivo. Declarar normativamente los servicios sociales como servicio público esencial supone la provisión de determinados servicios y prestaciones a través de la gestión directa por las Administraciones Públicas, la amplitud de posibilidades para la contratación de personas profesionales de los servicios sociales y la garantía fundamental de asegurar el mantenimiento de tales servicios. La inversión en Servicios Sociales supone una apuesta por el bienestar de la sociedad.
- **Modelo que defina las funciones básicas de competencia profesional y los criterios básicos de calidad que ha de cumplir el Sistema Público de Servicios Sociales.**
- **Desarrollo de las competencias.** Distinguir los diferentes niveles territoriales (estatal, autonómico y local) y tipo de competencias (propias, delegadas e impropias). Considerar que en el análisis de las competencias deben tenerse en cuenta dos aspectos: la materia (concretando el contenido de los servicios sociales de una forma clara) y las funciones que pueden ejercerse sobre dicha materia (legislar, reglamentar, gestionar, inspeccionar, sancionar, evaluar, etc.).

3. LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA CON LA LEY DE DEPENDENCIA

La Ley establece en diversos artículos que **los responsables de la gestión de las prestaciones y los servicios son los Servicios Sociales, pero no hace mención explícita sobre qué profesionales recaerá esta responsabilidad.** La implantación de la Ley en las diferentes Comunidades Autónomas **ha situado a las/los trabajadoras sociales una vez más en la parte de gestión y burocracia del proceso** (información, gestión de solicitudes, orientación, etc.) y deja muy poco margen, casi ninguno, al desarrollo de la intervención social.

- La Ley de Dependencia, encajaría como parte del bien protegible del sistema de servicios sociales, que es la atención y promoción de los déficits de autonomía personal en el contexto sociocomunitario de los ciudadanos.
- la cartera de servicios y prestaciones del SAAD se incorporaría como prestaciones esenciales a la cartera de servicios del Sistema Público de Servicios Sociales.
- los servicios específicos de atención al SAAD, encajarían como un segundo nivel de atención social dentro de los servicios sociales comunitarios, a mayores los especializados (red asistencial, asistente personal, etc...)
- Determinados servicios de la cartera del SAAD están configurados para ser desarrollados desde el entorno comunitario a través de la Administración Local como puede ser el SAAD, o centros de día. el desarrollo y gestión de estos servicios recae en lo local, pero también el planteamiento de intervención social, y esa parte es indiscutible que debe ser abordada por los servicios sociales. Otras prestaciones como ayuda al cuidador no profesional, dónde se incorpora el acompañamiento, seguimiento, cuidado también es función social pero también sociosanitaria.

En este nivel entraría la coordinación sociosanitaria que debe estar muy presente al igual que otros sistemas de protección.

- En relación con la promoción de la autonomía, entrarían todas las políticas sociales de envejecimiento activo, soledad no deseada, etc. que con el enfoque relacional o socio comunitario también debe estar presente el sistema.
- La política de cuidados pareja a la de autonomía debe reorientarse no solo desde el ámbito de los Servicios Sociales.

LEY GENERAL BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES

Propuestas desde el Trabajo Social

1.- Consideraciones generales: Objeto de la Ley

- 1.1.- Sobre el sistema de Servicios Sociales y su bien protegible
- 1.2.- Ámbito de aplicación
- 1.3.- Sobre el derecho subjetivo y prestaciones de carácter esencial

2.- Configuración del sistema

- 2.1.- Objetivos
- 2.2.- Funciones
- 2.3.- Principios rectores
- 2.4.- Destinatarios
- 2.5.- Estructura y organización funcional

3.- Personas Usuarias y profesionales del sistema. Derechos y deberes

- 3.1.- En relación con la con la prescripción técnica y la atención profesional
- 3.2.- En relación derechos y deberes de los usuarios
- 3.3.- En relación a las profesionales
- 3.4.- En relación a la participación profesional
- 3.5.- Ética y deontología en Servicios Sociales

4.- Catálogo de servicios y prestaciones del sistema

- 4.1.- Disposiciones generales
- 4.2.- Concepto y tipología
- 4.3.- Acceso
- 4.4.- Forma de prestación

5.- Organización del sistema

- 5.1.- Niveles
- 5.2.- Áreas y ratios
- 5.3.- Mapas de Servicios Sociales y planes estratégicos
- 5.4.- Equipos interprofesionales
 - Perfiles del equipo de profesionales de los servicios sociales generales/comunitarios
 - Ratio del equipo de profesionales de los servicios sociales generales
 - Autoridad Pública
 - Supervisión profesional

6.- Planificación, coordinación entre administraciones y otros sistemas de protección social

- 6.1.- Coordinación técnica
- 6.2.- Coordinación interadministrativa
 - Educación
 - Sanidad
 - Justicia
 - Vivienda y Urbanismo
 - Empleo
 - Instrumentos de coordinación

7.- Participación de la iniciativa social y entidades privadas en la prestación de Servicios Sociales

- 7.1.- Coordinación con el Tercer Sector
- 7.2.- Entidades privadas proveedoras de servicios sociales
- 7.3.- Voluntariado social

8.- Estadísticas: Sistema de Información de Servicios Sociales

- 8.1.- Unificación estadística de los datos aportados desde las CC. AA
- 8.2.- Mapificación de recursos en materia de servicios sociales
- 8.3.- Indicadores sociales en materia de servicios sociales

9.- Régimen competencial y financiación

10.- Órganos consultivos y de participación

11.- Investigación, calidad e innovación social en Servicios Sociales

12.- Comités de ética en servicios sociales

13.- Inspección

- Competencias
- Sanciones
- Prescripción
- Órganos sancionadores
- Procedimiento sancionador